



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. En México, el promedio de horas a la semana dedicadas por las mujeres al trabajo doméstico y al cuidado de otras personas es de 50.2, mientras que el de los hombres es 19.4 (ENUT 2019). La tasa de participación económica de las mujeres en México es una de las más bajas en América Latina; 43.65%, comparada con 75.75% de los hombres. En Nuevo León, es de 45.14% comparada con el 75.87% de los hombres. En Monterrey, en 2021, la tasa de participación económica de las mujeres fue de 38.8%.

II. La pobreza de tiempo que enfrentan las mujeres por dedicarse a los cuidados es una de las desigualdades más invisibilizadas (Falú, 2018 y ONU Hábitat, 2013). La falta de tiempo se hace más grave cuanto más extendidas, segregadas y fragmentadas son las ciudades, lo que también tiene implicaciones para su bienestar físico y emocional. La forma urbana, la infraestructura y los servicios de cuidados disponibles, la movilidad y la proximidad para procurar los cuidados (Sánchez de Madariaga, 2009) les permite a las mujeres disponer de más o de menos tiempo para sí mismas y sus necesidades de desarrollo personal, profesional y de esparcimiento.

III. Asimismo, existe una relación entre la distribución desigual de los cuidados y la violencia contra las mujeres y las niñas. En primer lugar, porque enfrentan condiciones de vulnerabilidad y de riesgo a situaciones de violencia cuando, por el trabajo de cuidados que recae en ellas, no les permite acceder a oportunidades educativas y laborales, su autonomía económica es limitada o no existente y esto les impide salir del *continuum* de la violencia. Segundo, las personas cuidadoras pueden ejercer violencia contra las personas que requieren cuidados, algunas veces por falta de capacitación, así como también son víctimas de violencia debido a las condiciones laborales precarias y los maltratos y el acoso que reciben por parte de quienes les contratan y la(s) persona(s) a la(s) que cuidan. Tercero, el acoso sexual y otras formas de violencia en los espacios públicos dificulta el acceso de las mujeres y las niñas a los servicios de cuidados existentes y al disfrute de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas.



**IV.** Los cuidados como un derecho, al ser una necesidad de todas las personas en algún momento de su vida, se considera como el cuarto pilar de la protección social junto con la salud, la educación y la seguridad social. Por ello, es prioritario establecer políticas públicas que garanticen el derecho al cuidado y que, a su vez, promuevan la autonomía económica de las mujeres y una vida libre de violencia.

**V.** Ante este escenario, es necesario sumar esfuerzos y trabajar con base en evidencia para transformar la aproximación social sobre los cuidados y garantizar la corresponsabilidad del Estado, el sector privado, las comunidades, los hogares, y entre mujeres y hombres, en el ejercicio del derecho al cuidado. La colaboración entre ONU Mujeres y el Municipio de Monterrey es estratégica para impulsar un sistema municipal de cuidados basado en la corresponsabilidad y en los mejores estándares internacionales.

Por lo anterior, y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, tercer párrafo y 166, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDO.** Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones delegables las de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, además de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

**CUARTO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establece como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Que con fundamento en los artículos 130, fracción XII y 152, fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey corresponde a la persona titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva proponer la realización de convenios de



colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos privados y sociales del ámbito local, estatal, nacional e internacional, que coadyuven al logro de los objetivos del gobierno municipal en materia de la prevención, atención, sanción y erradicación de la discriminación hacia la población en situación de movilidad, personas en situación de calle, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas de la comunidad LGTBTTIQ+, personas indígenas, mujeres y cualquier grupo en situación de vulnerabilidad, y a la persona titular de la Dirección de Asuntos Institucionales e Internacionales buscará fomentar e implementar vínculos entre el Municipio y organismos nacionales e internacionales, buscando captar recursos y obtener asistencia técnica para proyectos municipales.

**SEXTO.** De acuerdo al artículo número III del Acuerdo entre Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres “ONU Mujeres México” y el Municipio de Monterrey, se está solicitando una donación de la cantidad de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del proyecto denominado “Bases para el establecimiento de un sistema municipal de cuidados” en el Municipio de Monterrey, que tiene como objetivo impulsar la igualdad de género, el empoderamiento económico de las mujeres y la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el Municipio de Monterrey, mediante el establecimiento de las bases de un sistema municipal de cuidados integral que garanticen a las personas cuidadoras y a las personas que requieren cuidados el derecho a cuidarse y ser cuidadas en condiciones de igualdad y calidad.

**SÉPTIMO.** El proyecto contribuye a los objetivos y prioridades del Municipio de Monterrey establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y a los ejes rectores Ciudad en Paz y Ciudad Humana, en particular:

- Objetivo 2.3 Mejor comunidad, mayor seguridad; Estrategia 2.3.3 Priorizar la prevención y atención a violencia contra las mujeres.
- Objetivo 3.1 Planeación estratégica para una ciudad innovadora, humana y sostenible.
- Objetivo 4.1 Atención integral a la primaria infancia.
- Objetivo 4.2 Promoción de la salud y comunidades saludables.
- Objetivo 4.4 Atención integral contra la pobreza y grupos vulnerables.
- Objetivo 4.5 Dignificación de los servicios del sistema DIF.
- Objetivo 4.6 Atención social desde y con la comunidad.
  
- Objetivo 4.7 Promoción e impulso al desarrollo cultural.
- Objetivo 4.8 Promoción e impulso al deporte y la recreación.



- Objetivo 4.10 Calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Objetivo 4.11 Igualdad sustantiva y perspectiva de género para el desarrollo humano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los Representantes Legales del Ayuntamiento, para suscribir la celebración del Contrato de Donación a favor de la: Entidad de Las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres “ONU Mujeres México”, por la cantidad de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), en virtud de dar cumplimiento al objetivo del proyecto denominado “Bases para el establecimiento de un sistema municipal de cuidados en el Municipio de Monterrey”.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, para la realización de las gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** y para las labores de vigilancia de la correcta aplicación y destino de los recursos que formarán parte de la suscripción del Contrato en mención.

**TERCERO.** Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE FEBRERO DE 2023**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN  
RÚBRICA**